

Sesion Extraordinaria de 21 de Junio de 1897

Sala de la Capitulacion de la Casa Consistorial de la Ciudad de Peten, a veinte y cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete. Presidido en ella por consecuencia de convocatoria especial librada al efecto y bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Xaragon Carril, J. J. y los Señores del Ayuntamiento. Concl. que suscriben, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo' aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Administrador principal de Hacienda publica de la Provincia fecha diez y ocho del que rige, inserta en el Boletin oficial del dia veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, por la que se prebiene a los Ayuntamientos que antes del dia primero del proximo mes de Julio, presenten a la Administracion el desistimiento o' desahucio por lo que toca al encaberamiento de la contribucion de consumos siempre que nose hallen conformes con los encaberamientos por el tipo del corriente año, so pena de extenderse estos actas para el proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y ocho; y el Ayuntamiento despues debien enterarlo y de haber deliberado



lo conveniente a cuerda: se diga desde luego al Sr. Administrador de Hacienda pública, que en manera alguna se halla con forme la Corporacion con el exagerado cupo de ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y dos. y veinte y siete centimos f. que por dicha contribucion de consumos se ha señalado como forzoso a este Distrito en el cortecano; y que para lo licitar nuevo convenio, y fijar la cantidad que seria conveniente ofrecer a la Hacienda para el encubrimiento suscitado, se comunique para el dia de mañana un numero triple del de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, veintidos de este Distrito, y que sean mayores medianos y menores contribuyentes, afin de asociada con ellos la Corporacion que de resolver lo conveniente.

— Dios se cuenta por el Tenor Presidente de que en el dia de ayer se presentó un comisionado de apremio con despachos de ejecucion librados por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la Provincia, por la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos veinte y siete centimos f. importe del deficit del primer trimestre y todo el segundo trimestre del presente año, debito procedente de la contribucion

de consumos, y por dos mil ochocientos rs. como Voto de la Supri-
mada Contribucion de Derrama correspondiente al año ultimo de
mil ochocientos noventa y seis; y el Ayuntamiento acuerda se ofi-
cie al Sr. Administrador de Hacienda publica, manifestandole el
estado de miseria en que se halla este distrito y la imposi-
bilidad en que por consecuencia se encuentra de hacer el pago
con la puntualidad y exactitud que se pretende: que se le diga
asi mismo que los dos mil ochocientos rs. que por Voto del ses-
cubiero de la Derrama general figuran en el despacho de exe-
cucion, son los que se hallan adeudando los herederos del Sr.
Conde Habada, y en cuyo pago esta mandado suspender por
dicha Superioridad; rogandole en tal virtud se sirva al Sr. y
suspender el apremio y ejecucion que se ha contra esta Municipali-
dad, mandando retirar el Comisionado que entienda en el mismo, y que
igual comunicacion se pase al Sr. Gobernador de la Provincia, diri-
gida a conseguir el mismo objeto.

Asi lo acuerdan y firman el S. P. de que yo Sere
tario certifico.



Domingo Rivera José J. Muñoz Vicente Villar

Ignacio M. Lagares

Agustin Dom
Gonzalez
Garcia

Session extraordinaria de 29 de Junio

En la Sala Capitulax de la Casa Comisarial de la Ciudad de Pinaros a veinte y nueve dias del mes de Junio año de mil ochocientos cinquenta y siete: Acordado en esta virtud de convocatoria especial librada al efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Fernando Vazquez Carril, S.S. los demas señores del M. Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que con el mismo subreuben, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Administrador principal de Hacienda publica de la provincia fecha veinte y siete del que cursa, por el que, contestando al que le fue dirigido por el Señor presidente virtud de acuerdo de veinte y cuatro del mismo mes, manifiesta no poder retirar el comisionado del apremio que despachó contra este Ayuntamiento, para hacer efectivo el descubrimiento en que se encuentra por la contribucion de consumos de este año corriente, y dos primeros trimestres del mismo; y la corporacion en vista de dicha comunicacion, considerando que el deficit a que la misma se refiere procede de no haber vendido en subasta y remate publico los derechos establecidos sobre los artículos y especies sujetos a la contribucion de consumos,

mas suma que la de Setenta y un mil ciento cinco rs., lo que arroja un deficit de Setenta y cinco mil Setenta y siete rs. y veinte y nueve centimos, para cubrir la resagada, erronea y descabellada cifra de lo que ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y dos rs. y veinte y nueve centimos, que como cupo forzoso fue asignada al Distrito en el año actual; considerando que si la Administracion al fijar el tipo a este municipio hubiera descendido a examinar el verdadero producto que vendieron al Ayuntamiento y arrendatario cada uno de los artículos y especies que componen la citada contribucion en el tiempo de mil ochocientos cincuenta y uno a mil ochocientos cincuenta y tres, esta vez y segura la incorporacion no hubiera ascendido ni con mucho a los ciento cuarenta y seis mil ciento Setenta y dos rs. y veinte y nueve centimos, a que dicha Administracion ha elevado, interpretando equivocadamente el artículo veinte y ocho del Real decreto de quince de Diciembre ultimo; considerando que la situacion afflictiva y desesperante de la mayoria de los habitantes de este termino Municipal, los que por la falta de cosechas y otras calamidades que sobre ellos operaron en cinco años consecutivos, se hallan en la mas espantosa miseria, de falta de vestido, habiendolo de todo punto imposible, toda idea de Repartimiento directo para cubrir el crecido deficit de que atrás queda hecho merito; considerando que para satisfacer las contribuciones ordinarias de territorial y subsidio a su venimiento, hay necesidad de despachar Repetidas ejecuciones, poner en venta el miserable asnar de muchos contribuyentes, y aun las mismas fincas sujetas al pago de la contribucion, lo que agrava



Vinte y Seis

cada vez mas la angustiosa situacion de este municipio; y teniendo presente por ultimo que con el fin de obtener rebaja en la contribucion de ANIMOS, el Ayuntamiento en dia del actual y a medio de Reverente Exposicion al Congreso de Diputados de la Nacion, acuerdan sus individuos, con la demerita y atencion debida, y sin ser visto oponerse por su parte a facilitar los recursos y auxilios necesarios al Gobierno de S. M. (S. D. G.) hacen Respectuosamente dimision de los cargos para que Respectivamente fuesen electos, suplicando en su consecuencia y mediante la imposibilidad absoluta en que se encuentran de poder solventar a medio de Repartimiento ni por otro alguno, el crecido deficit de la Referida contribucion de ANIMOS, a S. S. el Señor Gobernador civil de la provincia, se digne acordarlo, para lo qual se le Remite copia certificada de esta acta.

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario certifico = Entre lineas = Ocurrio = Valga #

Juan Antonio Vazquez Carril

José María Secura

Jacinto Souto

Man. Vega

Domingo Rivero

Celso Rodriguez

Ignacio M. Lagares

Antonio Guzman Caballero

José María Miró


Francisco Dominguez

Angel Lopez

Vicente Collar


Antonio M. Sierra

Agustin Dom. Espinosa



Sesion extraordinaria de 3 de Julio

En la sala capitular de la Casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a tres dias del mes de Julio año de mil ochocientos cincuenta y siete. venidos en ella S. S. S. los señores del M. M. Ayuntamiento al margen designados por una convocatoria especial librada al efecto, el Señor Presi.^{te} dispuso que por mi Secretario se leyese como así se realizó, el discurso, que despues de haberse dado cuenta al congreso nacional del dictamen emitido por la Comisión de peticiones en vista de la Solicitud elevada por esta M. M. Corporación en suplica de que se reformase el art.º veinte y ocho del R.º decreto de quince de Diciembre último, por el que se restableció la contribucion de consumos, atendidos los perjuicios trascendentales que irroga a este Distrito en el corriente año y que se le declarase que el mismo tenia cumplido con entregar en las tesorerías de hacienda y de provincia las cantidades que rindieron en subasta publica los derechos de consumos, pronunció el M. M. Señor D. Bartolomé Heróldo Diputado a Cortes por este Distrito en favor de dicha pretension por el que hace ver la Justicia que asiste a este municipio para acceder a su suplica y describe para ello minuciosamente, todas las calamidades porque ha padecido este desgraciado distrito desde el año de mil ochocientos cincuenta y uno hasta la fecha. Y la M. M. Corporación al paso que ha visto



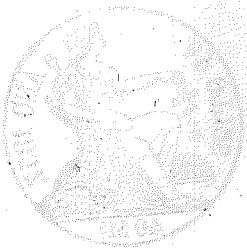
Veinte y siete



con el mayor agrado el discurso de S. S. ^{M. M.} inserto en la Gaceta del Gobierno de S. M. (q. d. g.) fecha veinte y ocho del mes que acaba de pasar acuerda darle un voto de gracias por el celo y energia con que defendio y expuso las razones que militan en favor de este pueblo, y rogarle que teniendo en consideracion el estado de miseria y abatim^{to} en que se halla por efecto de las calamidades que le han sobrevenido en seis o siete ^{ocho} años consecutivos a esta parte tenga la dignacion de continuar dispens^{do} su valim^{to} y eficaz proteccion a fin de conseguir el efecto favorable que tan justamente reclama la miseria ^{M. M.} Corporac^o, puesto de otra forma es inevitable la ruina total de sus moradores; y que para dar a dicho ^{M. M.} Señor testimonio del alto aprecio, que ha merecido su digno discurso a los individuos que componen este ^{M. M.} Ayuntamiento y al pueblo que representa, sele dirija copia certificada de esta acta por conducto del Señor ^{M. M.} Presid^{te}.

Asi lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico.

Pedro Roque Carril
Domingo Almer
Francisco Juan Carral
Celestino Rodriguez
Juan M. Lopez
Ygnacio M. Lagos
Juan S. ...
Justin Domingo
Quintana
Quintana



Seion ordinaria de 6 de Julio

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a seis dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y siete: reuni-
dos en ella S. S. S. los Señores del Yltre Ay.^{mo} de esta Ciudad que presiben,
bajo la presidencia del Señor Alcalde D.ⁿ Fernando Vazquez Carril, acordaron lo
siguiente

Lehista el acta anterior que se aprobada

Se dió cuenta de una R. orden fha diez y siete de Junio ultimo inserta en
el boletín of.^o de dos del que rige núm.^o ciento cincuenta y cinco, terminante a
que se proceda inmediatam.^{te} ala rectificac.^{on} de las listas electorales para el nombra-
m.^{to} de Diputados a Cortes con arreglo a lo disp.^{to} en la ley de diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, cuya rectificac.^{on} segun el art.^o cuan-
to del mismo real decreto, corresponde a las listas que han de servir durante
el bienio que concluye en quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
nueve; y la corporac.^{on} teniendo presente lo que prescribe el art.^o veinte y uno de
la propia ley. acuerda que para la form.^{on} de las notas a que hace refe-
rencia, se asocien al Señor Alcalde Presid.^{te} los dos concejales D.ⁿ Antonio
Guerra Carballo y D.ⁿ Domingo Ruiter, las que se remitan a S. S. el Sr.



Veinte y ocho

Gobernador Civil antes del quince del que rige como se previene por el art.º segundo de la soberana disposicion atrás citada.

Tambien se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de esta prov.ª fecha veinte y cinco de Junio ultimo inserta en el boletín of.º del veinte y siete, que comprando varias disposiciones con objeto de masificar la instruccion primaria en las escuelas del ramo, ordenandose por la primera se remita a dicha Superintendencia nota expresiva del personal de las comisiones locales y auxiliares; y al paso que se encarga por la Cuarta el cumplimiento de lo dispuesto en varias reales ordenes y ultimante en la de veinte y uno de Octubre proximo pasado, previene tanto a las comisiones locales como a los Ay.º^ms no permitan que en lo sucesivo se de curso en las escuelas por otras obras que no sean de las comprendidas en la relacion que se publica en igual periodico del veinte y nueve, puesto han sido designadas al efecto por la comision Superior a prop.ª del Inspector con lo demas que comprenden estas dos disposiciones y las restantes que abraza la circular referida; y la corporac.ª acuerda que se forme y dirija a S.º P.ª la relacion que reclama del personal de la comision local de este Distrito y de los individuos auxiliares de la misma; y teniendo presente que para la educacion de los alumnos pobres que concurren a las escuelas publicas de este pueblo se adquirieron obras de las que rela

ciona la lista unida a la r.^a orden de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis en el sentido que se ha creído necesario para el corr.^{te} año de acuerdo con los profesores que las desempeñan; considerando que de obligarse a la municipalidad a recoger el núm.^o de ejemplares de cada una de las obras que se le designa en la nota que comprende el citado boletín de veinte y uno de Junio proximo anterior y satisfacer su importe; a nada llegan las cantidades que están consignadas en el presupuesto municipal para gastos de las escuelas; y teniendo así bien presente que en el Adicional que se halla sometido a la aprobación de S.P. aparece un déficit de bastante consideración por no tener sobre que arbitrar, raro por la cual indispensablemente tienen que quedar descubiertas algunas de las obligaciones que ambos comprenden, igualmente acuerda la corporac.^{on} se diga a S.P. que respecto las escuelas públicas están provistas para el corr.^{te} año de las obras aprobadas por la r.^a Orden de veinte y uno de Octubre citadas se sirva atender esto y los escasos recursos con que el Ay.^m cuenta, viable de tomar el núm.^o de ejemplares que se le marcan en la lista que comprende el expresado boletín puesto que de obligarle a su adquisición, por necesidad efecto de este último causal, habrán de dejarse desatendidas otras de la mayor importancia para la enseñanza de los Concaños.

Así lo acuerdan y firman S.P. de que yo ^{que} certifico

Fernando Laguna Carillo

Domingo Sánchez

Angel Lopez

Celestino Rodriguez

Amador Guzman

Ignacio Rodríguez

Yo ^{que} certifico

Ignacio Rodríguez

Veinte y Nueve



José María

Agustín Domínguez
González

Sesion ordinaria de 13 de Julio

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betancuria a trece dias del mes de Julio año de mil ochocientos cincuenta y siete: reunidos en ella bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde D.^{no} José Sanchez Vaamonde, P.P.P. los Señores del M.^{to} Ay.^{mo} const.^l que suscriben, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

— Dióse cuenta de dos comunicaciones del Señor Gobernador Civil de la provincia fechas veinte y tres de Mayo último, y once del actual, por las que dicha Superior autoridad manifiesta a esta corporacion, que a pesar de lo expuesto por la misma en comunicacion de tres de Mayo y copia certificada del informe emitido por la comision de Hacienda del Ay.^{mo}, respecto de la imposibilidad en que se encuentra este Distrito para cubrir el cupo de setenta y siete mil trescientos diez y siete m.^{rs} y veinte y un centimos, señalado por la provincia para las atenciones de la misma en el corr.^{te} año; y a pesar tambien de hallarse convenida dicha Superioridad de lo expresado que es la cuota que debe aprontar el Ay.^{mo}, no puede menos sin embargo de hacer efectivo el cupo señalado, previniendo en consecuencia a esta corporacion que si dejase de hacer

efectivo el resto o déficit de los dos trimestres del cor^{te} año importante diez
y ocho mil doscientos cincuenta y ocho r^{os} y sesenta y un centinos dedu-
cidos los cuatrocientos r^{os} entregados al Jefe de primera instancia del
partido con destino al censo de población en todo el presente mes, se vea
en la necesidad de proceder egecutivam^{te} y con todo el rigor marcado en las
instrucciones contra esta Corporación hasta obtener el pago del descubrimiento
atras citado; y el J^{efe} entorato de dichos oficios, así como de la contesta-
ción dada por el Señor Presidente en el día de ayer al oficio de S. P. del
Duce, acuerda se manifieste al Señor Gobernador, la imposibilidad absoluta
en que se encuentra de poder cubrir a medio de reparim^{to} vecinal, el de-
fícit que por el concepto de arbitrios para gastos de prov^a se le reclama,
puesto que hallándose los habitantes de este distrito municipal sumidos
en su mayor parte en la mas profunda miseria, por consecuencia de las
calamidades que sobre este municipio han pesado, y de las que ya S. P.
y el mismo Gobierno de S. M. tiene conocim^{to}, no es posible poder impo-
nerles el menor gravamen sobre las cuotas que por contribuciones volunta-
rias, crecidas ya por demas, se hallan satisfaciendo: situación que se agrava
cada vez mas por la falta de cosecha de vino de que el municipio se halla
amagado en el año actual, en que se encuentra la vid afectada ya de la
enfermedad del oídio que en los anteriores fué la causa de la perdida to-
tal de la uva; lo que coloca y coloca a este Distrito en un estado ha-
lamentable y crítico, por quanto siendo como es la uva del vino la unica
y principal riqueza con que contaban sus moradores para atender
a su subsistencia y pago de las cargas del Estado, ningun otro recurso



tienen para poder sufragar unas y otras obligaciones; Vagando en tal virtud a S. S. que en atencion acausales tan poderosas, y alo exagerado del usyo que se ha cargado al Distrito como S. S. mismo se sirve Monseñor en su oficio de veinte y tres de Mayo ultimo, y teniendo presente asi bien que sobre la rebaja del mismo, o sea modificacion del articulo veinte y ocho del Real decreto de junio de Diciembre ultimo por el que se establecio la contribucion de consumos, omino una corporacion al Congreso de Diputados de la Nacion, con fundada esperancia de que por las Cortes se atienda ala justicia que le asiste, se sirva suspender contra esta Municipalidad toda medida coercitiva, y declarar que la misma cumple con entregar en la Depositaria de provincia la cuota que el arrendatario de la contribucion de consumos debe satisfacer por arriendos provinciales.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del mismo Señor Gobernador civil de la provincia fecha veinte y seis de Mayo ultimo por la que S. S. contestando a las justas Reques que a medio de copia certificada se le infirime exauado por la comision de Hacienda en diez de Abril de este año y acuerdo de la corporacion de veinte del propio mes se le elevaron entres de Mayo, demostrando los motivos que tiene la corporacion para no considerarse obligada al pago de los Setenta y ocho mil nuebe-cientos reales, que como deficit de arbitrios de provincia correspondiente a los años de mil ochocientos cincuenta y cinco, y mil ochocientos cincuenta y seis se reclama a este Distrito, se sirva manifestar

que no pudiendo tomarse en consideracion dichas Razones, y en el deber de haver ejercido el debito que resulta contra este Ayuntamiento por el causal atras enunciado, importante la expresada suma, tiene que procurar su ingreso por todos los medios que marcan las instrucciones, y por consecuencia de ello habia acordado que el Ayuntamiento consignase en el presupuesto de gastos de este año o en el adicional al mismo la mitad de dicha cantidad, habiendolo de la otra Mitante en el del año proximo; con el bien entendido de que si la Municipalidad no cuenta con recursos y medios para Realizar el pago en el orden indicado, proceda desde luego a verificar el oportuno Repartimiento vecinal, con lo mas que contiene. Y el Ayuntamiento enterado de dicha comunicac^{on}, y habiendose informado de nuevo de todos los antecedentes relativos al asunto, acuerda se diga al S. S. que se con el mayor sentimiento no poder convenir en Retroceder el debito que se le reclama. La Exma Diputacion provincial pudo sin duda alguna en conformidad al Real decreto de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro q^{ue} las especies sujetas a la contribucion de consumos, suprimida por dicha Real disposicion, imponiendo arbitrios sobre las mismas para cubrir sus atenciones: Esta facultad, que el Ayuntamiento reconoce, no fue extensiva a imponer como ferreo el peso de sesenta y seis mil quinientos que en primero de Enero del año de cincuenta y cinco tuvo a bien la Exma Diputacion provincial asignar a este Distrito: Esto se evidencia y comprueba por la comunicac^{on} que en doce del



propio mes y año dirigió dicha superior corporacion a este Ayuntamiento:
 en la misma se reconocieron como fundadas y firmes las observaciones hechas por
 esta Municipalidad, disponiendo que el Ayuntamiento recaudare los arbitrios pro-
 vinciales en la forma y manera en que lo havia en a quella fecha entregando
 sus Rendimientos. Desde entonces hasta el dia esta corporacion estuvo siempre
 en la idea de que por su parte tenia cumplidas las obligaciones contraidas
 con la provincia por lo que toca a los arbitrios que a la misma correspondieron
 por los años de cincuenta y uno, y cincuenta y seis, con entregar lo que en
 arriendo y remate publico habian producido. Por otra parte milita en favor
 de este Distrito la razon de que habiendo terminado como termino en cincuen-
 ta y cuatro el contrato que por contribucion de consumos otorgara con la Ha-
 cienda en mil ochocientos cincuenta y uno D. Fr. Luis Lopez, habia ca-
 deado el tipo de los cinco cincuenta y cuatro mil. A que dicho especulador
 habia hecho ascender dicha contribucion en cada uno de los tres años que
 abaraba su arriendo: era pues indispensable y de absoluta necesidad el
 que segun la legislacion que regulaba y regia la suprimida contribucion,
 se llamare al Ayuntamiento para que este hiciere propuesta a los derechos
 de consumos, descartada la cuota que podia corresponder al tesoro como
 suprimida por el Real decreto de veinte y ocho de Diciembre atras citado.
 el Ayuntamiento no precisaba hacer presente a la Hacienda el rescuicio

o descuento, por que hallandose como se hallaba la contribucion de
consumos a cargo de un particular, para nada tenia que mezclarse en asunto
que no la atañia: su situacion era de mera expectativa y cumplia como
cumplio con Nohoran, y no admitia el cargo que llegare a hacerse siempre
que no se hallare conforme con los verdaderos y naturales rendimientos de la
contribucion de que se trata. Ademas de lo expuesto S. S. se servio tener presente
que la prevencion tercera del oficio circular de la Suprema diputacion
provincial fecha primero de Enero de cinquenta y uno por la que se declara
vigentes los censos del ano anterior de mil ochocientos cinquenta y cuatro,
solo es aplicable a los pueblos por la cantidad con que hubieron contribuido, y
habiendo una municipalidad desado de hacerlo desde el ano de mil ochocien-
tos cinquenta y uno, claro esta que con ella no se entiende ni puede entenderse
lo que dispone dicha prevencion. Fuese cumplido pues el Ayuntamiento con lo
dispuesto y resuelto por la Suprema diputacion provincial con haber entrea-
gado a la misma lo que en Remate publico, que se servio aprobar, prodiga-
ron los indicadores arbitrios. En consecuencia de todo ello el Ayuntamiento
Nuega a S. S. que tomando en cuenta y justa consideracion las Raciones y
letras emitidas, y las mas que compruese el informe y acuerdos que en-
tra la certificacion Remitida a su Superior autoridad en tres de Mayo
ultimo, se sirva declarar que este Distrito nada absolutamente adeuda
a la provincia por Racion de arbitrios de los anos de mil ochocientos
cinquenta y uno y mil ochocientos cinquenta y seis, cuyo efecto se le
eleve copia certificada desta acta

Osilo auerdan



y firman S S de que yo el Secretario municipal
Cyril Perla Ferrer. *Francisco Souto*

Ignacio M^a Lagares *Domingo River*
Celestino Rodriguez *Tomás Guerra, Esteban Agust Lopez*
Jose J^a Jimenez

Agustin Dom^{or}
Gu^{er}
Gu^{er}

Sesion Extraordinaria de 17 de Julio

En la Sala Capitular de la Casa Constitucional de la Ciudad se Re-
taron a diez y siete dias del mes de Julio año de mil ochocientos y
cinuenta y siete: Reunidos en ella S S los Señores del M^o ayun-
tamiento Constitucional de esta Ciudad que subscriben bajo la presi-
dencia del Señor D. José Sanchez Saamonde primer teniente de
alcalde por hallarse equienos funciones de alcalde por indisposicion
de este, previa convocatoria especial librada al efecto, acordaron
lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor cura párroco de Santiago de esta Ciudad fecha de ayer por el que invita al Ayuntamiento para la asistencia a la Rogativa pública que ha de celebrarse en la Iglesia de su cargo el día de mañana y hora de nueve de ella por el estado interesante en que se halla la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) con arreglo a lo dispuesto en una Real orden que le fue comunicada al objeto por el Sr. D. Don Esteban de la Diócesis; y el Ayuntamiento en vista de dicha comunicacion, y teniendo en cuenta el fausto suceso que motiva la Rogativa, acuerda asistir a tan piadoso acto, lo que se participe a medio de oficio al propio Señor cura

Se ha visto una causa oficial del Sr. D. Don Pedro de Tolome Hermida Diputado a Cortes por el distrito electoral de que es cabecera esta Ciudad fecha doce del que viene, por la que contestando al voto de gracias que el Ayuntamiento acordó tributarle, por la parte que ha tomado en el congreso de Diputados, apoyando la solicitud que ante se elevó por la corporacion, pretendiendo se modifique el artículo veinte y ocho del Real decreto de quince de Diciembre ultimo por el que se restableció la suprimida contribucion de consumos en atencion a los perjuicios que irroga a este pueblo, se sirve manifestar, que nada hizo, nada dispuso que no fuese de su deber, atendiendo a la justicia muy clara y notoria que asiste a este pueblo, en obsequio del que asi como de la corporacion está dispuesto a hacer cuanto esté de su parte sin perdonar medio para conseguir y alcanzar se haga a Petanros



la que le asiste; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado con la mayor satisfaccion y agrado de tan atenta comunicacion por hallarse intimamente persuadido de la sinceridad y veracidad de los sentimientos que comprende, asi como del celo e interes con que el Señor Hermita trata las cuestiones que se le recomiendan por la corporacion

Se dio cuenta de la aprobacion presentada en nombre del que rige por el Señor Gobernador civil de esta provincia al presupuesto general de gastos e ingresos de este Ayuntamiento correspondiente al presente año, con las modificaciones que comprende; y al propio tiempo tambien se dio cuenta de un oficio de S. S. del mismo dia por el que autoriza a la corporacion para imponer los recaudos y arbitrios que al dono Ayerda con destino a cubrir el deficit que resulta en dicho presupuesto; y la municipalidad acuerda que todo ello pase a la Omission de hacienda para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca

Por el Señor Regidor, individuo a la vez como auxiliar de la comision local de este Distrito don Juan Maria Perez, se hizo presente, que en una de las Sesiones del mes de Mayo ultimo, y en otra del de Junio, habia llamado la atencion de la corporacion acerca del estado de derribo en que se hallan las escuelas existentes en este pueblo de primera en enseñanza de ambos sexos sostenidas por los fondos publicos; y que respecto a cuando se tomó en consideracion tal mocion por el Ayuntamiento, no fue elevada a acuerdos, pide se consigne en el presente, asi como se que

cree sea la mayor urgencia y necesidad que adichos establecimientos
 se queren las oportunas visitas, para venir en conocimiento por este
 medio de si cumplen con sus deberes los que los Regentan, de si se dis-
 tribuye a los alumnos pobres el menage que se facilita de los fondos
 del comun, a sus directores; si estos ejercitan la asistencia con la arduidad
 necesaria para que los educandos hagan los adelantos que son de des-
 perar, y que tanto interesan al bien publico; y por ultimo que tambien
 cree deben practicarse los exámenes periodicos dispuestos por las instruccio-
 nes vigentes en el Reino. Y el Ayuntamiento acogiendo como acoge y
 hace suya esta mocion por consuevuala justa y arreglada, auctada se
 transcriba al Señor presidente de dicha comun local, a fin de que con-
 vocando a sus individuos que la visita que se propone y tome dentro del
 Reglamento y mas disposiciones vigentes en la materia, las medidas que fuer
 que convenientes para que se cumpla lo que a aquel y estas ordenan.

Asi lo acuerdan y firman S.S. de que yo Secretario

certifico =

José María de Caus	Antonio de Caus	Antonio de Caus
Celestino Rodriguez	Angel Lopez	Antonio de Caus
José María de Caus	Antonio de Caus	Ignacio de Caus
José María de Caus	Antonio de Caus	Antonio de Caus
José María de Caus	Antonio de Caus	Antonio de Caus

Sesion ordinaria de 20 de Julio

En la Sala Capitulada de la Casa Comunal de la Ciudad de Quetzaltenango



á veinte dias del mes de Julio año de mil ochocientos cincuenta y siete: Reunidos en ella vasp la prudencia del Señor D.^o Fernando Verguez Carril, Alcalde, S.^o S. los Señores del ^{Il.^{mo}} Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad que subsciben, acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada

Sedió cuenta del parte dado por D.^o Manuel Ramos encargado del cuidado de los Puntos publicos de esta Ciudad, fecha diez del que rige, por el que se manifiesta que el de la plaza de la Constitución se halla parado á consecuencia de tener rotos los muelles de los botes, inutilis los casquillos y otras varias piezas; y se enteró ala vez al ayuntam.^{to} del Reconocimiento y presupuesto que por la comision de obras y hornato publico, asouada de el inteligente Juan Fandino, se practicó avutus de orden del Señor Alcalde, Mandando del ultimo las Reparaciones que son indispensables efutar en dicho Pto. y que el costo de las mismas, asciende ala cantidad de ochocientos rs.; y la erogacion en vista de todo ello considerando que es de absoluta necesidad la Reparacion del indicado Pto., acuerda se anuncie la Subasta de las obras que con arreglo al presupuesto deben practicarse en el mismo, fijando el dia veinte y seis del corriente y hora de doce a dos de su tarde para su celebracion; facultando ala respectiva comision de obras de utilidad y hornato publico para que previamente y con la anticipa.^o debida Vedate el pliego de condiciones bajo el que deba hacerse el Hornate y la ejecucion de las obras

Fiendo presente el ayuntamiento que el damasco de seda de que se hallan cubiertos los bancos de M.^o y P.^o de la sala capricular, se

envenenada bief, rasgado y deteriorado, y en tal estado de deterioro, que mal pueden sacarse al publico para las funciones de H. Gloriosa a que asiste la corporacion por ser impropio para la misma; considerando que se acerca y a proximidad la que debe celebrarse por la festividad de nuestro patrono y glorioso San Roque, acuerda se practique la Reparacion de dichos bancos, cubriendolos de nuevo con damasco de seda encarnado, Reponiendo el tirado de sus cuerdas, y haciendo en ellos lo mas que se precise.

Por la comision de musica se hizo presente que los quepis y librias de los alumnos de la Escuela de la misma se hallan los primeros inservibles y las segundas precisas a componerse por hallarse deteriorada y si es que han de poder dichos alumnos salir a tocar a las funciones publicas, y el Ayuntamiento persuadido como lo era de la inutilidad de los quepis y deterioro de las librias, acuerda que en lugar de aquellos se construyeran las gorras necesarias, y proceda a la Reparacion de las librias, anunciandose la constitucion de dichas gorras para el dia veinte y seis del actual y hora de doce a dos de su tarde, adjudicandose la subasta en el que elulta mas ventajoso por el con arreglo al pliego de condiciones que al objeto formara dicha comision de musica.

Tambien se hizo presente por la propia comision de musica que los platillos que actualmente existen en la misma se hallan rotos e inservibles, tanto que no pueden hacer el acompañam^{to}.



a que se hallan destinados, Varon por la cual se notan fallos de consideracion en la ejecucion de las obras; y el Ayuntamiento acuerda facultar como facultado a dicha comision para la adquisicion de otros

Por la comunion de fiestas se hizo presente lo conveniente que seria que para la proxima del glorioso y patrono San Roque se construyesen dos Gigantes nuevos puesto los que existen se hallan bastante viejos, y su figura es algo ridicula; y el Ayuntamiento acuerda que desde luego se proceda a la construccion de dichos dos Gigantes facultando para ello desde luego a los individuos que componen dicha comision de que se les contratara la hechura de dichos Gigantes del modo mas economico que puedan

A solo acuerdan y firman S.S. de que yo Secret. certifico =
Bernardo Vazquez Caril / Jose S. P. *accuer.*

Man. Vega *Torres*
Vicente Villar *San M. Don*
Celerino Rodriguez *Domingo*

Antonio Dom *ayuntamiento*
Hio.

Junta extraordinaria del 2.º de Agosto

En la Sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Orense a dos dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cincuenta y siete: Venidos en ella S. P. S. los Señores del Ilustre Ayuntamiento Constitucional que suscriben bajo la presidencia del Señor H. Fernando Varquez Carril, Alcalde á consecuencia de convocatoria especial librada al efecto, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Fermando presente este Ayuntamiento lo que dispone el artículo tres del R.º Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, acuerda nombrar por su parte por peritos para la formación del padrón de la riqueza Rústica, Urbana y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base para la aplicación de las cuotas individuales que deben satisfacer en el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y ocho, los contribuyentes sujetos en aquel á la contribución territorial que al mismo se adjudique para el referido año proximo, á D. Vicente Castro Penelas, D. Diego Fernandez, D. Pedro Lopez Ca. Pozo, D. Antonio Carzo y Garcia, D. Domingo Gernade, D. Antonio Dominguez, D. Felipe Amado y D. Antonio Arias Tracendado forastero y por suplentes á D. Juan Mumba, D. Jose Garcia Campora, D. Luis Pico y H. Juan de Castro y proponer como propone al Señor H.



Ministrador principal de Hacienda publica de la provincia para que por la suya tenga a bien elegir de entre ellos los que le corresponden conforme a dicho Pl. Decreto e instrucciones vigentes en la materia, en primer lugar a D. Manuel Sanchez, D. Juan Gomez, D. Juan Savaiza, D. Manuel Cuziao, D. Juan Crespo Hacendado forastero, D. Juan Garcia idem idem en segundo lugar a D. Carlos Arroyo Torres, D. Francisco Mas, D. Antonio Rodriguez y Garcia, D. Pedro Lopez Gallardo, D. Andres Ovia Hacendado forastero y a D. Campio Bartolome Cachayro idem idem en tercero a D. Antonio Calvino, D. Jacobo de Pena, D. Manuel Parreyro, D. Tomas Orobio D. Manuel Soane Hacendado forastero y D. Antonio Yglesias idem idem y por suplentes, en primero a D. Tori Maria Niza, D. Tori Canal y D. Andres Perez, en segundo a D. Andres de Castro, D. Andres Savaiza y D. Pedro Neco; y en tercero a D. Antonio May, D. Fran. co Nicania y D. Alberto Fraga, la cual propuesta se forme y remita por el Senor Presidente, a S. S. a los fines arriba indicados.

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Srvo. certifico

Asi lo acuer

don y firmar el Sr. de quijó Secretario certifico
Fernando Vargues Carril
J. J. de la Cruz

Domingo Amador
J. J. de la Cruz
Francisco de la Cruz

Juan M. de la Cruz
Celestino Rodriguez

Angel Lopez

Agustin Dom
Espinoza
Sr. J. J.

Señon ordinaria del dia 10 de Agosto

En la Sala Capitulada de la Casa Constitucional de la Ciudad de Petenro
a diez dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cincuenta y
seis: Reunidos en ella bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fer-
nando Vargues Carril y los Señores de Ayuntamiento Consti-
tucional que subscriben acordaron lo siguiente.

Queda el acta anterior que se aprobada

Se dio cuenta de una Comunicacion del Sr. Administrador
de principal de Hacienda publica de la Provincia fecha
siete del que cursa, en la que se inserta otra del Sr. Goberna-
dor civil de la Provincia fecha cuatro del propio mes, por
la que se trata de la Pr. orden circular comunicada por el



Ministerio de la Gobernacion del Reyno, referente a que por los Administradores de los Establecimientos de Beneficencia de esta Provincia se proceda sin perdida de tiempo a liquidar y cobrar de las oficinas de Hacienda el importe del cuatro por ciento de las cantidades ingresadas en el Tesoro por venta de las fincas enagenadas en virtud de la ley de primos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco con lo mas que contiene. En virtud de cuyo Auto orden dicho Sr. Administrador de dicha Cienda publica, se dirige al Ayuntamiento como Administracion del Colegio de Huérfanos de esta Ciudad, que despues de su estincion se halla convertido en Escuela publica de niñas para que ala mayor brevedad posible designe persona que autorizada en forma pueda asistir a realizar la indicada liquidacion; y la Corporacion en vista de todo acuerda facultar al objeto a D. Clemente Suarez Vecino de la Ciudad de la Coruna, a favor de quien se atiende por el Sr. Alcalde la oportuna Autorizacion.

Siendo conveniente para poder obtener ventajas en habubarra el que el servicio del alumbrado publico y el de las oficinas de la Corporacion, se saque a publica licitacion y remate

en la presente Estacion, pues de este modo el contratista tiene tiempo suficiente para preparar los acopios del aceite y mas combustibles, obteniendolos con mayor baratura, lo que debe necesariamente influir en el costo de dicho servicio; el Ayuntamiento acuerda señalar para la celebracion de la subasta el dia veinte y tres del que vige y hora de doce a dos de su tarde, la que tendra lugar bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en favor del mas ventajoso postor.

Por los Señores Comisionados de obras de utilidad y ornato publico se manifestó que: efecto sin duda de estar inutilizadas las paredillas de los caños maestros de las calles de Herreos y Bartolina, las barcosidades que por ellos debian pasar, como que no tienen la conveniente salida por estar interceptado el paso, se presentan ala vista por los desagüaderos o imbornales de las piedras de Camerica que los cubren, lo que produce una fetidez que debe desaparecer para evitar los males trascendentes que de esta forma puede irrogar ala salud publica: que los musos de sostenimiento de la calle del Bal doncel en que se celebra la feria de cerdos se hallan deteriorados, y el pavimento de esta bastante ruinoso: que en la plaza del Campo de la feria existen gran numero de baches, que dificultan el transito de los carruages que por ella circulan diariamente, y que por estar rota la Cántica de la fuente de la Congregacion, se distrae el agua, de tal manera que se hace sentir la escasez y ocasiona perjuicios de consideracion.



cion al publico; y la Corporacion no tiene ya de lo relacionado,
 y considerando la urgente necesidad de proceder a las reparacio-
 nes que se precisen practicar en los puntos que cita la referida
 Comision, Aluenda, que esta constituyendose en ella a compañia
 del Maestro en el arte que merezca su confianza, haga el
 oportuno reconocimiento y forme el correspondiente presupuesto
 puesto de lo a que asciendan las obras que deban hacerse, las
 que en seguida se saquen a publico remate, señalando para
 su celebracion el dia Domingo veinte y tres del corriente
 y hora de dos a dos de su tarde, encargando a la indicada co-
 mision la redaccion del pliego de condiciones, que haya de ser-
 vir para la subasta.

Se dio cuenta del informe efectuado en cuartos de ju-
 rio ultimo por los Señores D. José Saurer, Ramon de D. Dom?
 Nimer individuos de la Corporacion y Comisionados de Musica,
 y por D. Manuel Garcia Benito individuos tambien de
 dicha Comision, por el que se sirben manifestar que D.
 Vicente Roboa Director interino de la Academia de Musica,
 y aspirante a obtener dicha plaza, se halla adornado de las
 dotes necesarias, y tiene las qualidades que se requieren

para poder ser admitido como Director de dicha Academia o Escuela, confiriendole la plaza de tal; y el Ayuntamiento en vista de lo informado por la Comision acuerda conferir al D. Vicente Novoa la plaza de tal Director, segun que asi lo pretendió en solicitud elevada a la Corporacion en sesion de abril ultimo, y que por los Señores de la Comision se le otorgue la Competente remuneracion de Contrata, bajo las condiciones que citime convenientes y sean conformes al Reglamento Vigente en la materia.

Siendo conveniente que la actual Comision de Musica conste de un individuo mas que le ayude a desempeñar los trabajos que tiene a su cargo, el Ayuntamiento elige desde luego como tal al Regidor D. Antonio Guerra Carralho.

Dióse cuenta de una solicitud de D. Oficiano Aviraga y Baran Vecino de esta Ciudad y escribiendo en las oficinas de esta Corporacion, por la que al paso que dá las gracias a la Municipalidad por haberse dignado elegirle para desempeñar la plaza de tal escribiente, hace renuncia de la misma; y el Ayuntamiento admitiendo como admite la dimision del Aviraga, acuerda que en atencion al escasez de recursos y renuncia de fondos se suprima la plaza de escribiente que el Aviraga desempeñaba.

Por el Señor presidente se hizo presente, que con motivo



de haber pasado a la Ciudad de la Coruña a asuntos suyos propios, creyera conveniente visitar como lo hizo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para hablando con el mismo exponer y apoyar mas las poderosas razones consignadas en el acuerdo de esta municipalidad fecha trece de Julio ultimo, terminantes a los motivos y causas justos que al Distrito asisten para no satisfacer por los arbitrios provinciales correspondientes a los años de mil ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis y el presente, mayores cantidades que las que vinieron en subasta publica en los dos primeros, y arrojar en el ultimo sueldo a libra de la suma en que consistió el remate de los derechos de consumos, cuyas especies son tambien las gravadas para cubrir las atenciones de la provincia que des pues de haber mediado entre el mismo Señor presidente y Sr. Gobernador civil varias contestaciones como este manifiesta se que no estaba en sus atribuciones el poder resolver cosa ninguna en favor del Ayuntamiento, al contrario tenia por precision que compelerle al pago del deficit que resultaba puesto la Deponaria de provincia se hallaba exhausta de caudales, para

solventar las obligaciones que sobre la misma pesaban, indico a dicha Superior autoridad que el Distrito de Betanios despues de las calamidades que ha sufrido y sufre con la falta del vino que es su unica o al menos principal cosecha quedara tan pobre y sin quila- do de recursos, que le era imposible de todo punto poder satisfacer la enorme suma a que asciende el descubrimiento de que se trata a me- dio de Reparimiento ni por otro alguno, y solo si podia haue- do un esfuerzo regular la solvencia siempre que para ello se le otorgasen plazos que no excediesen de diez y seis mil rs. en el año presente y subsiguos hasta la completa estincion del debito que por el sumado deficit de arvitrios provinciales de los años de mil ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis y el actual se halla en descubrimiento cuya proporcion fue co- gida por el Señor Gobernador a condiccion de que se entregasen diez y seis mil rs. en el año actual y veinte mil en cada uno de los subsi- guos hasta extinguir el credito con encargo de que si el Ayuntamiento media a ella se manifestase esto mismo a medio de comunicacion referente al acuerdo que sobre el particular mediase; y lo conpone si bien no se cree en el deber de tener que pagar la suma a que se pueda ascender el deficit de arvitrios utras indicado, no obstante ello y sin perjuicio de continuar gestionando cerca del Gobierno de S. M. con el fin de obtener del mismo la condonacion y rebaja de dicho deficit a evitar apremios y las estorsiones consiguientes a los mismos que contribuirian a afligir y enproberar mas



Y mas este Distrito, acuerda cestar desde luego como ceta con el
 sin perjuicio indicado, el satisfacer diez y seis mil m. en fines del pre-
 sente año y veinte mil en cada uno de los sucesivos hasta extin-
 guir el debito caso que por el Gobierno de S. M. no se queda a la
 solitud que tiene pendiente ante el mismo en orden a su condo-
 nacion o rebaja, con la circunstancia de que los diez y seis mil
 m. correspondientes al año corriente, seran sacrificados por
 cuenta de las economias que se hagan en el presupuesto, y
 que los veinte mil pertenecientes a los pleros suscritos y
 se consignarian en el respectivo cada uno; lo que se debe ac-
 nocimiento de S. P. a medio de comunicaciones a los efectos oportu-
 nos.

Asi lo acuerdan y firman. S. P. de que yo Secretario Certif
 co. Fernando Lopez y Jose de Jesus

Cicente Villar Celestino Rodriguez Man. Vega
 Domingo Nunez Jose p. Nunez Angel Lopez

Amos Guerra Cabal 17 mar. 1827 Jerez

Justo Dom
 y Ymaira